



Ministerio de Salud y Ambiente  
de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS  
**incucaí**  
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

## CONVENIO MARCO

ENTRE

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO (UMSA)

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE  
ABLACIÓN E IMPLANTE  
(INCUCAI)

Entre la Universidad del Museo Social Argentino, en adelante "La Universidad", representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Interacción Social, Dra. Lidia Rodríguez, y el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante, en adelante "El INCUCAI", representado en este acto por su Presidente, Dr. Armando Mario Perichón acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las Instituciones se comprometen a impulsar el desarrollo de actividades en áreas de interés para las partes, a iniciativa de cualquiera de ellas. Dichas acciones comprenden actividades de investigación, estudios, encuestas, estadísticas, asesoramiento y servicios según lo establecido en el presente convenio y los convenios específicos que se elaboren a tal fin. -----

**SEGUNDA:** Las acciones de extensión y formación incluirán el diseño de Trabajos de Investigación, dictado de Seminarios, Cursos y Conferencias así como el intercambio entre los grupos de investigación, las cátedras y las distintas comisiones de trabajo.-----

**TERCERA:** Ambas Instituciones acuerdan, en las medidas de sus posibilidades, promover un sistema de pasantías para los alumnos avanzados de las diferentes carreras y un sistema de Asistencia Técnica conforme a las necesidades emergentes de los futuros convenios específicos que se establezcan, en el marco del Reglamento de Prestación de Servicios Técnicos-----

**CUARTA:** Para efectivizar las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente convenio, se suscribirán convenios específicos entre las instituciones. En ellos se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones financieras, procedimientos de ejecución y certificación. Dichos convenios específicos serán oportunamente elevados para su consideración y posterior aprobación por las instancias directivas de cada institución.-----

**QUINTA:** A los efectos de la implementación del presente convenio se creará una Unidad de Coordinación integrada por un (1) representante de "La Facultad" y un (1) representante de "El INCUCAI". El representante designado por "La Universidad" será La Lic, Verónica Rubin y el representantes por "El INCUCAI" será el Lic. Carlos Fernández Elizate.-----

**SEXTA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades, b) elevar a las partes un informe de las actividades cumplidas, c) supervisar las actividades derivadas de la aplicación del presente convenio, y d) actuar como Tribunal Arbitral a los fines de dirimir las controversias que pudieran suscitarse-----

**SEPTIMA:** Las instituciones se comprometen, si surgiere la necesidad, a requerir financiamiento a organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, para el desarrollo de las actividades que se propongan.--

**OCTAVA:** La propiedad intelectual de las publicaciones que surjan de las actividades en el marco del presente convenio deberá ser propiedad de las partes. No obstante lo cual deberá dejarse constancia de las personas intervinientes en dichas publicaciones y de su grado de intervención en

las mismas. Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o transitorios que surjan de cualquiera de las actividades a llevarse a cabo serán propiedad común de las partes. Asimismo para la publicación deberá contarse con la previa autorización del INCUCAI, atento al impacto que dicha información puede provocar en la sociedad, y en virtud del mandato impuesto por la Ley N° 24.193 y su Decreto Reglamentario N° 512/95 en el artículo 27 inciso h).-----

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes. Así mismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el solo aviso por escrito a la contraparte con 30 ( treinta) días de anticipación. Los trabajos en desarrollo no podrán ser afectados por esta rescisión, en tanto y en cuanto se cuente con los recursos para finalizar las tareas en ejecución.--

**DECIMA:** Las partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de los Coordinadores designados en la cláusula quinta. -----

**DECIMO PRIMERA:** Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales "La Facultad ", en Av. Corrientes 1723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y "El INCUCAI" en Ramsay 2250, (CP 1428), de la misma Ciudad Autónoma de Buenos Aires -----

En conformidad , se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27 de abril del año 2007



La Universidad



El INCUCAI